

36

n° 36

CAJA DE SEGURO SOCIAL

REGLAMENTO POR EL CUAL SE INCORPORAN AL REGIMEN OBLIGATORIO
DEL SEGURO SOCIAL A LOS HONORABLES REPRESENTANTES DE CORRE-
GIMIENTOS

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION Nº 744

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que conforme al Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Caja, quedan sujetos al Régimen Obligatorio todos los trabajadores al servicio del Estado, entre los cuales quedan comprendidos los Honorables Representantes de Corregimientos de la República de Panamá, de acuerdo con la definición de servidor público que suministra el artículo 258 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que de acuerdo con el Artículo 138 de nuestra Carta Política Fundamental, los Honorables Representantes de Corregimientos de la República de Panamá, devengarán los emolumentos que señale la ley, los que son pagados por el Tesoro Nacional; por lo cual deben tomarse en consideración estos emolumentos para los fines de cotización, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Caja y el artículo 2º, literales a) y b), de la Ley 16 de 1975;

Que el pronunciamiento de la Comisión de Legislación comunicado en nota Nº 878-76-PCL del 16 de septiembre del año en curso, se declara que los Honorables Representantes de Corregimientos tienen carácter de servidores públicos y que perciben emolumentos del Tesoro Nacional;

Que es competencia de esta Junta Directiva incorporar, según lo establece el párrafo final del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social a aquellos grupos de trabajadores que juzgue conveniente;

RESUELVE :

Dictar el siguiente Reglamento por el cual se incorporan al Régimen Obligatorio del Seguro Social a los Honorables Representantes de Corregimientos.

ARTICULO 1º: Incorpóranse, al Régimen Obligatorio de la Caja de Seguro Social, a partir del día 1º de octubre de 1976, a los Honorables Representantes de Corregimientos.

ARTICULO 2º: Los aportes, prestaciones y demás modalidades de aseguramiento se regirán por las normas expuestas en el presente Reglamento y dentro de los límites establecidos en el Decreto Ley Nº 14 de 27 de agosto de 1954, con todas sus modificaciones y adiciones, el Decreto de Gabinete Nº 68 de 31 de marzo de 1970 y la Ley Nº 16 de 31 de marzo de 1975.

ARTICULO 3º: Para los efectos del presente Reglamento se consideran sueldos los emolumentos que los Honorables Representantes de Corregimientos perciben del Tesoro Nacional.

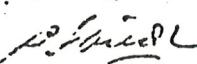
ARTICULO 4º: El Estado aportará en favor del Honorable Representante de Corregimiento la cuota patronal, los aportes establecidos en la Ley 16 de 1975 y la prima de riesgos profesionales, en la forma y según los porcentajes a que se refieren las respectivas leyes, teniendo en cuenta como base de cotización las sumas que el Honorable Representante reciba del Tesoro Nacional en concepto de emolumentos.

Igualmente, el Estado descontará de los emolumentos que paga al Honorable Representante de Corregimiento, la cuota de seguro social y la relativa al Fondo Complementario de Prestaciones Sociales obligatorio para todos los Servidores Públicos en la forma y según los porcentajes a que se refiere la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y sus modificaciones, pagándolas a la Caja de Seguro Social conforme a la ley, conjuntamente con el aporte a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 5º: Las cotizaciones de los Suplentes de los Honorables Representantes de Corregimientos a que se refiere este Reglamento, sólo procederán cuando los mismos se encuentren ejerciendo las respectivas funciones, y percibiendo emolumentos, como titulares en reemplazo del principal.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente de la Junta Directiva


DR. ABRAHAM SAIED N.

El Secretario General


LIC. ROGELIO E. ANGUIZOLA

Aprobado en Primer Debate en la sesión celebrada el día veintidos (22) de septiembre de 1976.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión celebrada el día veintinueve (29) de septiembre de 1976.